



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre veintiocho (28) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS.	
DEMANDANTE	ESTEFANI LILIANA QUINTERO GOMEZ.
DEMANDADO	MICHAEL ANDERSON MORENO GALVIS.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00386-00

Estudiada la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por la señora ESTEFANI LILIANA QUINTERO GOMEZ, en su condición de madre del menor NNA M.G.M.Q., quien actúa mediante apoderado judicial, contra del señor MICHAEL ANDERSON MORENO GALVIS, el despacho la declara **INADMISIBLE**, se observa que ésta no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022.

1. En el encabezado de la demanda se indica como tramite del proceso "Demanda de aumento de cuota de alimento", sin embargo, el poder se establece como "fijación de cuota alimentaria"; por lo tanto, se requiere aclaración del trámite que pretende llevar acabo.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Numeral 1º del Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

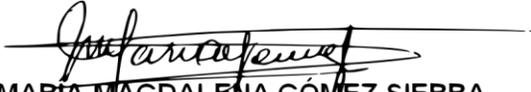
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por la señora ESTEFANI LILIANA QUINTERO GOMEZ, en su condición de madre del menor NNA M.G.M.Q., quien actúa mediante apoderado judicial, contra del señor MICHAEL ANDERSON MORENO GALVIS

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor EVER DAVID QUINTANA RODRIGUEZ, únicamente para actuar en este proveído, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.